



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales Exactas y Ciencias Administrativas

ACUERDOS

REUNIÓN CF-TCNA N°6-26 REUNIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2026

1. Se **APROBÓ** el acta de la reunión CF-TCNA N°5-26, celebrada el 26 de mayo de 2026.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

2. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor **José Acosta**, con cédula de identidad personal N°8-501-321, como **Profesor Titular II**, del Departamento de Arte, Área de Teorías y Tendencias del Diseño y la Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
3. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **María Isabel Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-231-897, como **Profesor Titular II**, del Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
4. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Tidiam Santamaría**, con cédula de identidad personal N°4-702-918, como **Profesor Especial IV**, del Departamento de Química Física, Área de Química Física de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
5. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor **Guillermo Gómez**, con cédula de identidad personal N°8-247-911, como **Profesor Titular II**, del Departamento de la empresa y su organización, Área de Administración, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
6. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Yamileth Wilson**, con cédula de identidad personal N°8-514-8, como **Profesor Especial III**, del Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
7. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Xavier Ortega**, con cédula de identidad personal N°2-733-2446, como **Profesor Asistente I**, del Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El profesor Xavier Ortega, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.



8. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Lacey Soto**, con cédula de identidad personal N°3-738-746, como **Profesor Asistente I**, del Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

La profesora Lacey Soto, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

9. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Gilberto Barrio**, con cédula de identidad personal N°3-102-259, como **Profesor Especial I**, del Departamento de Diseño, Área de Diseño Arquitectónico y de Interiores, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

El profesor Gilberto Barrio, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

10. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Christian Pino Castillo**, con cédula de identidad personal N°8-887-1429, como **Profesor Especial I**, del Departamento de Administración de Empresas Marítimas, Área de Gerencia, Gestión y Operaciones Marítimas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

El profesor Christian Pino Castillo, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

11. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Yariseth Castillo**, con cédula de identidad personal N°8-741-946, como **Profesor Especial I**, del Departamento de Contabilidad Administrativa, Área de Contabilidad Administrativa, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

La profesora Yariseth Castillo, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

12. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **María Brenes**, con cédula de identidad personal N°8-829-883, como **Profesor Asistente I**, del Departamento de Administración de Empresas Turísticas, Área de Gerencia y Gestión Turísticas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.



La profesora María Brenes, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

- 13. Se **APROBÓ** la clasificación de categoría de la profesora **Marta Sosa**, con cédula de identidad personal N°N-19-989, como **Profesor Especial II**, del Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
- 14. Se **APROBÓ** la clasificación de categoría de la profesora **Marcela Ortega**, con cédula de identidad personal N°8-808-2285, como **Profesor Especial II**, del Departamento de Administración de Empresas Turísticas, Área de Gerencia y Gestión Turística, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
- 15. Se **APROBÓ** la **actualización** de la Licenciatura en Administración de Empresas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
- 16. Se **APROBÓ** la Tabla de Equivalencias de la Licenciatura en Administración de Empresas **(2016)** con la Licenciatura en Administración de Empresas **(2027)**.
- 17. Se **APROBÓ** la programación del cierre de la carrera de la Licenciatura en Administración de Empresas **(2016)** así:

La Secretaría General, la Dirección de Informática y la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas (Plan 2016) a partir del primer semestre del año 2027, cuando entrará en vigencia la carrera actualizada **Licenciatura en Administración de Empresas (Plan 2027)**. Este cierre se completará en el año 2029 y se hará también efectivo en todos los centros regionales, extensiones y programas anexos universitarios donde se imparte la carrera.

La programación del cierre se hará así:
Primer y segundo año cerrarán en el año 2027
Tercer año, en el año 2028
Cuarto año, en el año 2029

- 18. Se **APROBÓ** **corrección de la Tabla de Equivalencias de la Estructura Académica** de la Facultad de Ingeniería, como se detalla a continuación:

Departamento y Áreas de la nueva Estructura Académica con las Equivalencias entre las nuevas Áreas y las Áreas por cambiar		
Departamento	Áreas por cambiar (ca-11-18) (20 de junio de 2018)	Áreas nuevas (2026)
INGENIERÍA INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y AEROPORTUARIA	Prevención de Riesgos y Seguridad	Prevención de Riesgos y Seguridad
	Cadena de Suministro	Cadena de Suministro
	Producción y Fabricación	Producción y Fabricación
	Operaciones Aeroportuarias	Operaciones Aeroportuarias



Departamento y Áreas de la nueva Estructura Académica con las Equivalencias entre las nuevas Áreas y las Áreas por cambiar		
Departamento	Áreas por cambiar (ca-11-18) (20 de junio de 2018)	Áreas nuevas (2026)
INGENIERÍA CIVIL	Diseño de Infraestructuras	Diseño de Infraestructuras
	Diseño Estructural de Edificaciones	Diseño Estructural de Edificaciones
	Mecánica	Energías Renovables
CIENCIAS DE LA TIERRA	Geología	Ciencias Geológicas
	Tecnologías y Ciencias Geográficas Aplicadas	Tecnologías de la Información del Espacio Geográfico
		Ciencias Geográficas Aplicadas
	Topografía y Geodesia	Topografía y Geodesia
	Meteorología y Climatología	Ciencias de la Atmosfera
	Hidrología	Recursos Hídricos

19. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°4-26 SGP presentado por el profesor **Pacífico Bonilla de Gracia**, con cédula de identidad personal N°9-741-1143, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la función de Docencia en el Departamento de Zootecnia. Área de Tecnología y Procedimiento de Productos Pecuarios, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Chiriquí, como se detalla continuación:

RESOLUCIÓN N°4-26 SGP

El Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 15 de junio de 2026, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Pacífico Bonilla De Gracia**, con cédula de identidad personal 9-741-1143, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en el Departamento de Zootecnia, área de Tecnología y Procedimiento de Productos Pecuarios, Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Chiriquí.

Que el profesor Pacífico Bonilla De Gracia participó en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2026, en el Departamento de Zootecnia, área de Tecnología y Procedimiento de Productos Pecuarios, Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Chiriquí.

Que según el Informe de resultados no oficiales emitido y publicado por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Chiriquí, el profesor Pacífico Bonilla De Gracia es ubicado en la tercera posición de la lista de elegibles con 105.50 puntos. Se marca que presentó maestría afín al área de concurso.

Que el 10 de marzo de 2026, el profesor Pacífico Bonilla De Gracia presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2026, en el área de Tecnología y Procedimiento de Productos Pecuarios, Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Chiriquí.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Pacífico Bonilla De Gracia se dirige a la Comisión de Banco de Datos, en lo fundamental, con la siguiente solicitud:

“De acuerdo con la publicación del Formulario III, en mi evaluación se indica que mi Maestría fue considerada como (Maestría Afín) del banco de datos solicitado. En este sentido, es pertinente señalar que dicha maestría fue evaluada y aceptada en el (Área de conocimiento) correspondiente a la participación en el banco de datos.



En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a la comisión revisar y verificar el cumplimiento del criterio de maestría en el área de conocimiento o afín, tomando en consideración la evaluación consignada en el Formulario III y la documentación académica presentada durante el proceso”

Que el 12 de marzo de 2026 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias atendió el Recurso de Reconsideración, esencialmente, como sigue:

“El informe de resultados se publicó el 12 de febrero de 2026, y la nota de reconsideración está fechada 10 de marzo de 2026, con 18 días hábiles transcurridos después de la publicación.

En relación al área de conocimiento a la que hace alusión en la solicitud de reconsideración debo indicar que es requisito indispensable para la elegibilidad y se cumplió al pie de la letra y por eso se presentó el informe del resultado de la puntuación de los cuatro participantes y debo agradecer el señalamiento del error en la transcripción que no fue detectado por la comisión al revisar el informe, lo cual no debió ocurrir, sin embargo la corrección solo implica el cambio de la X que marca el área de la puntuación, más no afecta los puntos obtenidos.”

Que el 18 de marzo de 2026 el profesor Pacífico Bonilla De Gracia presentó un Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Banco de Datos que resolvió el recurso de reconsideración.

Que el 14 de abril de 2026, mediante Nota N°511-26 SGP de 9 de abril de 2026, la Secretaría General informó a la Vicerrectoría Académica que el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Pacífico Bonilla De Gracia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, fue admitido por el Consejo de Facultades de Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°3-26, celebrada el 31 de marzo de 2026.

Que en el Recurso de Apelación el profesor Pacífico Bonilla De Gracia expone, en lo medular, lo siguiente:

*“**Primero:** La Comisión de Banco de Datos fundamenta su decisión indicando que la solicitud de reconsideración fue presentada fuera del término, señalando que habían transcurrido dieciocho (18) días hábiles desde la publicación del Formulario III. No obstante, dicha afirmación carece de validez jurídica, toda vez que el Formulario III publicado en el mural no contenía fecha visible de publicación, lo cual constituye un vicio de procedimiento.*

***Segundo:** El formulario III publicado no presenta observaciones que sustenten la condición de los participantes, ni distingue adecuadamente entre elegibles y no elegibles, afectando la transparencia del proceso.*

*Particularmente, se incluye como elegible al aspirante **ANIBAL SÁNCHEZ**, quien se encuentra cursando estudios de doctorado a tiempo completo, bajo licencia con sueldo en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, situación que incide en su condición de elegibilidad dentro del proceso.*

***Tercero:** El Artículo 32 del Reglamento establece la clasificación de los aspirantes en las secciones A, B, C, D y E, de acuerdo con su formación académica. En este sentido, mi maestría fue debidamente evaluada y aceptada en el área de conocimiento correspondiente al concurso, por lo cual mi ubicación correcta corresponde a la Sección B (Maestría en el área de conocimiento), y no como ha sido reflejada en el Formulario III.*

***Cuarto:** El aspirante **ALBERTO ESCUDÉ** posee:*

- * Especialización en Didáctica de las Ciencias (Universitat Autònoma de Barcelona)*
- * Especialización en Control de Calidad y Tecnología de Alimentos (Perú)*

*Por lo tanto, al no poseer maestría en el área de conocimiento, su clasificación correcta corresponde a la **Sección C**, y no a una categoría superior.*



Quinto: Las inconsistencias señaladas evidencian una incorrecta aplicación del Reglamento por parte de la Comisión de Banco de Datos, afectando los principios de **LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA** que deben regir el proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente:

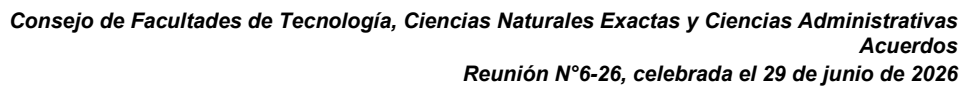
1. Que se admita el presente recurso de apelación.
2. Que se declare la nulidad de la decisión que rechazó la reconsideración por extemporánea, debido al vicio de procedimiento en la publicación del Formulario III.
La revisión integral del Formulario III, garantizando la correcta identificación de aspirantes elegibles y no elegibles, así como la inclusión de observaciones debidamente fundamentadas.
3. Que se rectifique mi clasificación en la Sección B (Maestría en el área de conocimiento).
4. Que se reclasifique a los aspirantes conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento.
5. Que se garantice la correcta aplicación del Reglamento y la transparencia del proceso.”

Que el 23 de abril de 2026, a través de la Nota VA-BD-2406-2026, la Vicerrectoría Académica solicitó a la Facultad de Ciencias Agropecuarias los expedientes de Banco de Datos de los aspirantes Pacífico Bonilla De Gracia y Alberto Escudé, presentados para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en el Departamento de Zootecnia, área de Tecnología y Procedimiento de Productos Pecuarios.

Que los expedientes de Banco de Datos solicitados se recibieron en la Vicerrectoría Académica el 03 de junio de 2026 mediante Nota FCA-851P, fechada 29 de mayo de 2026.

Que en la primera petición el profesor Pacífico Bonilla De Gracia solicita la nulidad de la decisión que rechazó el recurso de reconsideración por extemporánea debido a que “Formulario III publicado en el mural no contenía fecha visible de publicación”. Además, adjunta copia de una imagen del Formulario III publicado por la Comisión de Banco de Datos. Figura No.1.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ VICERRECTORÍA ACADÉMICA CANDIDATOS ELEGIBLES MEDIANTE EL CONCURSO DE BANCO DE DATOS																
FACULTAD: CIENCIAS AGROPECUARIAS					CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO											
DEPARTAMENTO: ZOOTECNIA					Fecha de entrega:											
ÁREA: TECNOLOGÍA Y PROCESAMIENTO DE PROD. PECUARIOS					Vigente para el año académico 2026											
					Banco de Datos para Profesor:											
					Especial											
					Asistente											



Que el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2026, del Departamento de Zootecnia, área de Tecnología y Procedimiento de Productos Pecuarios firmado por los miembros de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Zootecnia y el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Chiriquí, y publicado por la Secretaría administrativa de esta facultad se muestra en la Figura No. 2.

Figura No. 2. Resultados finales registrados en el módulo de Banco de Datos.

Artículo 36. El informe de la Comisión de Banco de Datos admite los siguientes recursos:

- * *El aspirante podrá solicitar la reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del vencimiento del término de publicación establecido para el Formulario III.*

Que respecto a la denuncia en contra de la ubicación del participante Alberto Escudé, con cédula de identidad personal No.4-733-1803, en la columna B del Formulario III sin tener el título de maestría en el área de conocimiento, en el expediente de este



participante, vigencia 2026, reposa copia del título de “Especialización en control de calidad y tecnología de alimentos” expedido por la Universidad Nacional “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO” el 06 de julio de 2020. No hay evidencias de haber presentado título de maestría en el área de conocimiento.

Que el artículo 6 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia (aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021) establece los criterios académicos para la clasificación de los participantes en la lista definitiva de elegibles (Formulario III-E).

Artículo 6. *Clasificación de los aspirantes en el Formulario III-E.*

a) *El Formulario III-E del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para Docentes o Docentes Asistentes, se dividirá en cinco secciones: A, B, C, D y E.*

b) *La clasificación de los aspirantes se hará en cada sección conforme al siguiente criterio:*

Sección A: *Incluye a los aspirantes con título de doctorado en el área de conocimiento.*

Sección B: *Incluye a los aspirantes con título de maestría en el área de conocimiento.*

Sección C: *Incluye a los aspirantes que no clasifican en las Secciones A y B, y poseen una especialización en el área de conocimiento; o que hubiesen aprobado todas las asignaturas necesarias para un título de maestría o doctorado en el área de conocimiento, pero no han cumplido con los demás requisitos para su expedición.*

...

Que con base a lo establecido en el artículo 6, en las evidencias de los títulos académicos presentes en los expedientes de Banco de Datos de los participantes Pacífico Bonilla De Gracia y Alfredo Escudé y los resultados registrado en el Formulario III-E (Figura No. 2) se infiere lo siguiente:

1. El participante Pacífico Bonilla De Gracia está ubicado en la columna correcta (Sección B). Debe ser mantenido en esta sección.
2. El participante Alfredo Escudé está ubicado en la columna B del Formulario III-E. Debido a que presentó título de Especialización en el área de conocimiento debe ser ubicado en la Sección C.

Que en la relativo a la inclusión del participante **Aníbal Sánchez**, como elegible en el Formulario III-E, a pesar de tener licencia con sueldo por estudios, no hay impedimento para que los profesores en esta condición participen en las convocatorias para la Función de Docencia. Generalmente, este banco de datos es requisito para poder generar la organización académica y tramitar la continuidad de la licencia con sueldo.

Que en la revisión integral de los expedientes de Banco de Datos solicitada por el profesor Pacífico Bonilla De Gracia sobresale la siguiente anomalía:

1. El participante Pacífico Bonilla De Gracia presentó ejecutorias sin las certificaciones de evaluación y sin el compromiso por escrito de someter estos documentos a evaluación.
2. El participante Alberto Escudé presentó Títulos y ejecutorias sin las certificaciones de evaluación y sin el compromiso por escrito de someter estos documentos a evaluación.

Que, sobre la admisión de títulos, otros estudios y ejecutorias sin la certificación de evaluación, el artículo 9 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia indica:

Artículo 9. *En el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia se pueden recibir títulos, otros estudios y ejecutorias sin las certificaciones de evaluación, con el compromiso*



por escrito del participante que someterá sus documentos al proceso de evaluación. La Unidad Académica es responsable de solicitar la nota de compromiso al participante.

Que, por lo tanto, los títulos y ejecutorias de los participantes sin las certificaciones de evaluación por parte de la Universidad de Panamá no deben ser consideradas en este Concurso para la Función de Docencia.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Recomendar al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias girar las instrucciones a la Secretaría Administrativa para lo siguiente:
 - 1.1 Publicar Informes de Banco de Datos aprobados por la Vicerrectoría Académica, en apego a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Banco de Datos de 2018.
 - 1.2 Escribir la fecha de publicación del Formulario III para que los participantes puedan aplicar los recursos legales consignados en el artículo 36 del citado reglamento.
2. Encomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias la actualización de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en el área de Tecnología y Procedimiento de Productos Pecuarios, Sede Chiriquí, vigencia 2026, dentro de los criterios establecidos en el Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia de 2021.
3. Informar a los participantes Pacífico Bonilla De Gracia y Alfredo Escudé y al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No.2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

* Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20. Se **APROBÓ** Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Técnica, área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo N° de Registro: 01-0304-14-01-23, como se detalla a continuación:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Gestión Profesional, bajo Registro No.01-0304-14-01-23 se obtiene el siguiente resultado:



B.1 En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área Gestión Profesional, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Margarita Torres	8-333-549	213.30	210.01	6
Jeny Valero	8-361-413	191.18	En reunión del Consejo de Centros Regionales N°8-25, celebrada el 14 de octubre de 2025, se aprobó adjudicar la posición para Profesor Regular en el área de Gestión Profesional, en el CRU Veraguas bajo registro 04-0304-14-1-23.	
Patricia Rodríguez	8-715-2091	189.68	194.93	16
Vianeth Quezada	8-768-1163	186.90	165.09	8.5

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Errores en la sumatoria de las ejecutorias
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Técnica, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No.2.
- C.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento Técnica, área de Gestión Profesional de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo el Registro N°01-0304-14-01-23, a la profesora Margarita Torres en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo **doscientos diez puntos con una centésima (210.01)**, y **seis (6) años** como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar de los resultados a las Profesoras Margarita Torres, Patricia Rodríguez y Vianeth Quezada, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Técnica, área de Gestión Profesional, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas a las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación.



21. Se **APROBÓ** el Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Diseño Arquitectónico y de Interiores, Departamento de Diseño, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo N° de Registro: 01-0302-08-01-23, como se detalla a continuación:

C. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Diseño Arquitectónico y de Interiores, bajo Registro No.01-0302-08-01-23 y en base a la respuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica se obtiene el siguiente resultado:

C.1 En el cuadro N° 2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área **Diseño Arquitectónico y de Interiores**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Aracely González	8-449-173	305,00	292,23	12
Liza I. Domingo	8-722-59	256,25	242,18	5
Patricia M. Rodríguez	8-715-2091	229,25	226,36	16
Jorge Perén	4-713-655	514,33	Presentó certificación de Experiencia Profesional emitida en Brasil, sin estar debidamente legalizada, autenticada o apostillado, requisito indispensable para documentos provenientes del extranjero.	
Daniel Champsaur	8-755-1459	190,00	No cumple con evidencias de experiencia profesional comprobada en el área de concurso."	

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Ejecutorias evaluadas en áreas afines o culturales fueron ubicadas en el área de concurso.
- No se incluyeron en los totales los puntos de evaluación excelente.
- No se calculó correctamente los puntos de maestrías evaluadas en el área cultural.
- No se calculó el 33% y 10% en ejecutorias en las áreas afines y culturales.
- No se sumaron los puntos del desempeño académico.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

D. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- D.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No.2.
- D.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte Diseño, Área de Diseño Arquitectónico y de Interiores, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en



el Campus, bajo Registro No.01-0302-08-01-23, a la profesora **Aracely González** en la categoría de **Profesor Agregado**, con **doscientos noventa y dos puntos con veintitrés centésimas (292,23)** y tiene **12 (doce) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.

- D.3 Notificar** de los resultados a los profesores **Aracely González, Liza I. Domingo, Patricia M. Rodríguez, Jorge Peren y Daniel Champsaur** participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, área de Diseño Arquitectónico y de Interiores, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

- D.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
3 DE JULIO DE 2026 / Giovanina